**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 14.10.2024)

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Notificación abajo indicada.

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lotes 5 y 6 - Pocollay - Tacna. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de Reclamación ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo de Documento | Determinación |
| Notificación N° 172-3G0160-2024-000286 del 23.08.2024 | El Numeral 2, literal C.2, Sección C, del Capítulo VII del DESPA-PG.16, señala los requisitos que deben presentarse para solicitar la prórroga de plazo del CIT, entre los cuales se encuentra: - Presentar el formato del Anexo 4 debidamente llenado y firmado. - Adjuntar el documento por el que la autoridad migratoria ha prorrogado el plazo de estadía en el país. Documentos que no se observan en la documentación presentada.Se resuelve**ARTÍCULO ÚNICO:** OTORGAR a RAFAEL WILLAN VILLANUEVA MARIN, de nacionalidad Peruana, identificado con DNI N° 09571298 y Cédula de Identidad Chilena N° 26463814-3, un plazo de tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la presente notificación para que subsane las observaciones indicadas en la presente notificación. |

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) numeral 2) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, cumple con **NOTIFICAR** a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de Multa.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ADMINISTRADO | RUC | RESOLUCIÓN DE MULTA | DETERMINACIÓN |
| KATER GROUP PERU S.A.C. | 20600567579 | 8720020004495 DEL 01.08.2024 | SANCIONAR AL IMPORTADOR KATER GROUP PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA IDENTIFICADO CON RUC N° 20600567579, CON UNA MULTA ASCENDENTE A LA SUMA DE S/. 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), AL HABER INCURRIDO EL 20.02.2020 EN LA INFRACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 198° INCISO B) DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, RECOGIDA EN EL CÓDIGO P11 DE LA TABLA DE SANCIONES, AL NO REGULARIZARSE LA DAM N° 172-2020-10-1440, EN LA FORMA Y EL PLAZO ESTABLECIDOS LEGALMENTE O DISPUESTOS POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. |

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución de División abajo indicada.

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lotes 5 y 6 - Pocollay - Tacna. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de Reclamación ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Tipo de Documento | Determinación | Monto S/. |
| Documento Nacional de Identidad DNI N° 10567282 | FERNANDO HERRERA OLIDEN | Resolución de Multa Nº 8720020004769 del 4.10.2024 | SANCIONARa, FERNANDO HERRERA OLIDEN, de nacionalidad peruana identificado con cédula de identidad N° 92379727 y DNI N° 10567282, con una multa ascendente a S/. 31,422.00.- (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS con 00/100 soles), dicha sanción se hace efectiva mediante la emisión de la presente Resolución de Multa; una vez notificada la deuda tributaria aduanera, la competencia del control de la deuda y cobranza estará a cargo de las unidades de organización de la SNATI. | 31,422.00  |
| Documento Nacional de Identidad DNI N° 42186502 | ROSA OFELIA PALACIOS TORRES | Resolución de Multa Nº 8720020004770 del 4.10.2024 | SANCIONARa, ROSA OFELIA PALACIOS TORRES, de nacionalidad peruana identificada con cédula de identidad N° 146565778 y DNI N° 42186502, con una multa ascendente a S/. 30,656.00.- (TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 00/100 soles), dicha sanción se hace efectiva mediante la emisión de la presente Resolución de Multa; una vez notificada la deuda tributaria aduanera, la competencia del control de la deuda y cobranza estará a cargo de las unidades de organización de la SNATI. | 30,656.00  |
| Documento Nacional de Identidad DNI N° 60595223 | DANIELA HUAMAN DIAZ | Resolución de Multa Nº 8720020004771 del 4.10.2024 | SANCIONARa, DANIELA HUAMAN DIAZ, de nacionalidad peruana identificada con cédula de identidad N° 24437929K y DNI N° 60595223, con una multa ascendente a S/. 76,640.00.- (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA con 00/100 soles), dicha sanción se hace efectiva mediante la emisión de la presente Resolución de Multa; una vez notificada la deuda tributaria aduanera, la competencia del control de la deuda y cobranza estará a cargo de las unidades de organización de la SNATI. | 76,640.00  |

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, y el Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de División, en relación a la mercancía descrita en el acta de incautación señalada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Interesado | Documento de Identificación | Condición | Fecha de Intervención | Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| Lidia Flora Llanqui Tarqui | DNI N° 00505263 | Intervenido/ Dueño de la mercancía | 08.07.2024 | Acta de Incautación N° 172-0204-2024-000422 | Resolución de División N° 000147-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de mercancías respecto de la mercancía incautada mediante el Acta de Incautación N° 172-0204-2024-000422, presentada por Lidia Flora Llanqui Tarqui identificada con DNI N° 00505263 a través del N° 172-URD119-2024-663660 en fecha 10.0 7.2024, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el COMISO de la mercancía incautada a través del Acta de Incautación N° 172 -0204 -202 4 -000422, de conformidad con lo establecido en el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Tabla de Sanciones. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| Cedula de identidad N° 79412058 | GUSTAVO ALIRIO TORRES CHAMORRO | N° 172-0204-2022-000412 | N° 000039-2023-SUNAT/3G0800 de fecha 17.06.2023 | ARTICULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado mediante el Expediente N° 172 -URD999 -2023 -321659 de fecha 23.03.2023, presentado por Gustavo Alirio Torres Chamorro, identificado con Cédula de Identidad N° 79412058.ARTICULO SEGUNDO. - Aplicar la sanción de COMISO al vehículo de placa chilena HYSG18, marca MAZDA, del año 2006, motor N° LF -803894 y chasis N° CREW -105254, con Acta de Incautación N° 172 -0204 -2022 -000412, al verificarse que el beneficiario del vehículo ha incurrido en la infracción tipificada en el antepenúltimo párrafo del artículo 200° de la Ley General de Aduanas, al exceder el plazo de permanencia concedido por la autoridad aduanera mediante el Registro N° 11 -172 -0204 -2022 -014903 – Modulo de control Vehicular. |